



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2677)**  
**07 OCTUBRE 2020**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto VIP Tota del municipio de Tota en el Departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 2087 del 27 de noviembre de 2014”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto VIP Tota del municipio de Tota en el Departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 2087 del 27 de noviembre de 2014”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, “Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto VIP Tota del municipio de Tota en el Departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 2087 del 27 de noviembre de 2014”.

Que en la parte considerativa y resolutive del mencionado acto administrativo se estableció que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos m/cte. (\$39.424.000), calculados con base en el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año 2014.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que teniendo en cuenta el correo electrónico del 26 de agosto de 2020 suscrito por Fiduciaria Bogotá donde pone en conocimiento que el Proyecto VIP Tota del municipio de Tota en el Departamento de Boyacá, tiene certificación de 2015 por lo que es con el valor del salario mínimo del 2015 sobre el cual debe versar el valor de asignación del subsidio.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto VIP Tota del municipio de Tota en el Departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 2087 del 27 de noviembre de 2014”

Que con base en lo anterior se hace necesario modificar parcialmente la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, aclarando que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$41.238.400), calculados con base en el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del año 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la parte considerativa de la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020 por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de ajustar el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$41.238.400).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, la cual quedara así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** *Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar por selección directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 00393 del 27 de febrero de 2020 expedida por Prosperidad Social, para el Proyecto VIP Tota, en la municipio de Tota en el Departamento de Boyacá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:*

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**

**MUNICIPIO: TOTA**

**PROYECTO: PROYECTO VIP TOTA**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1058460492	PAOLA ANDREA	OCHOA PIRAZAN	\$ 41.238.400
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 41.238.400</b>				

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto VIP Tota del municipio de Tota en el Departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No. 2087 del 27 de noviembre de 2014”

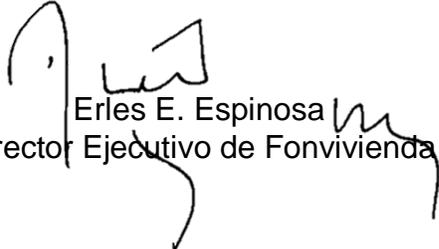
**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0881 del 04 de junio de 2020, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 OCTUBRE 2020**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.  
Revisó: Rocío Peña.  
Aprobó: Jackelinne Díaz